

FICHA REQUERIDA

“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN EN LAS NORMAS ISO 37001:2016 SOBRE SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO E ISO 37301:2021 SOBRE SISTEMA DE GESTIÓN DEL COMPLIANCE DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES”

1. Objetivo

El objetivo de esta ficha técnica es fijar las condiciones que han de regir para la contratación de los servicios para las certificaciones de sistemas de gestión antisoborno ISO 37001:2016 y compliance ISO 37301:2021, del Ministerio de Industria Comercio y Mipymes.

2. Antecedentes y Justificación

El MICM busca impulsar el desarrollo de la industria, el comercio y las Mipymes, facilitando su crecimiento sostenible y la generación de empleos de calidad, mediante el diseño y ejecución de políticas públicas y la regulación eficiente de las actividades productivas, propiciando la competitividad de esos sectores.

El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene el compromiso inexorable con la transparencia, la institucionalidad, la ética y la diafanidad en la gestión pública. De la misma manera, el MICM trabaja en la adopción de las directrices y prioridades presentadas por el Gobierno Central a través del Decreto No. 36-21, en el cual se crea el Programa de Cumplimiento Regulatorio de las Contrataciones Públicas en República Dominicana. Consecuentemente, se busca impulsar lineamientos, normas y políticas de prevención del incumplimiento regulatorio e irregularidades administrativas para potenciar los estándares de transparencia en la administración pública.

Como anticipación a los temas relacionados con Cumplimiento Regulatorio y Antisoborno, el MICM tiene como objetivo obtener las certificaciones ISO 37001 sobre sistemas de gestión antisoborno, e ISO 37301 de sistemas de gestión de compliance. Igualmente, con estos mecanismos se busca contrarrestar malas prácticas, y de esta forma, eficientizar la transparencia, la institucionalidad, la ética y la diafanidad en la administración pública.

Esencialmente, la consecución de las certificaciones de las normas ISO 37001 y 37301, forman parte del Programa de Cumplimiento Regulatorio de las Contrataciones Públicas en la República Dominicana con el

objetivo principal de “garantizar una mayor eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos”, y así de esta manera colaborar con el desarrollo práctico del “buen gobierno” y coadyuvar proactivamente a las inquietudes morales, sociales, económicas y políticas de los ciudadanos, a través de una cultura de ética y transparencia.

3. ALCANCE

El ámbito que comprende la presente contratación se corresponde con el proceso de auditoría de los Sistemas de Gestión Antisoborno y Compliance del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, con un alcance a cinco (5) direcciones y sus respectivas áreas transversales del Ministerio. Desde el punto de vista operativo, el adjudicatario, llevará a cabo las auditorías correspondientes de los sistemas de gestión. El ámbito que comprende el presente proceso se corresponde al proceso de la certificación de los sistemas de gestión ISO 37001 sobre antisoborno e ISO 37301 sobre sistemas de gestión compliance del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

- Cantidad de empleados fijos = 2,770 empleados
- Cantidad de empleados promedio en el alcance de la certificación = 200 empleados
- Ubicación de la prestación del servicio = sede del MICM
- Cantidad de procesos/servicios a certificar = 5 servicios estratégicos/operacionales y sus respectivos procesos transversales con las áreas de apoyo.
- Evaluación de riesgos residuales disponible para la firma que sea adjudicada en este proceso.
- Resolución 051-2021 conforma Comité de Cumplimiento Regulatorio y Antisoborno.
- Principales herramientas informáticas con incidencia en el sistema de gestión antisoborno y compliance: Ventanilla Virtual, SIGASFL, y otras herramientas informáticas.
- Otras informaciones sensibles estarán disponibles para la firma que sea adjudicada.

4. TIEMPO DE PRESTACIÓN

El servicio por contratar deberá ser ejecutado dentro de un período no mayor a 2 meses a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación.

5. PERFIL DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

- 1- Debe estar constituida legalmente para operar en la República Dominicana.
- 2- La entidad certificadora debe estar avalada por una acreditadora reconocida para certificar Sistemas de Gestión Antisoborno y Compliance, lo cual debe ser comprobado mediante certificación.
- 3- Tener experiencia en auditorías de certificación de sistemas de gestión antisoborno y compliance. Presentar evidencias mediante carta de referencia, copias de contrato, certificaciones u otro documento. La experiencia puede ser tanto a nivel nacional como internacional.
- 4- Tener probada experiencia en certificación de sistemas de gestión. Al menos 5 años operando en la República Dominicana. Presentar al menos 3 cartas de referencias de empresas privadas o instituciones públicas certificadas.
- 5- Debe contar con un equipo auditor con las siguientes características:
 - a. Auditor líder (1) con más de 5 años de experiencia en certificación de Sistemas de Gestión Antisoborno, Compliance, y otros.
 - b. Auditores adicionales (3) del equipo deberán de poseer experiencia mínima de 3 años en el ejercicio de auditorías de esta naturaleza.
- 6- Los costos de la auditoría no incluyen gastos de viajes, traslados, hospedajes o alimentación del equipo auditor designado por el oferente.

6. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará de la siguiente manera:

- a. 50% del total al concluir la auditoria de primera fase;



- b. 50% restante al concluir el proceso de auditoría, incluyendo las auditorías de seguimiento si aplican.

7. RESULTADOS ESPERADOS

El resultado esperado es la auditoría para optar por las certificaciones internacionales ISO 37001 sobre antisoborno e ISO 37301 sobre compliance en cinco (05) servicios del Ministerio de Industria Comercio y MiPymes, tomando en cuenta la conformidad con los requisitos de estas normas. Dicho resultado incluye los entregables inherentes a este tipo de proceso, destacando: programa de las auditorías (primera y segunda fase), informes de resultados de las auditorías, revisión de los planes de acción en caso de que apliquen auditorías de seguimiento en caso de que apliquen, y demás acciones que sean parte del programa de certificación.

El oferente deberá contemplar en la oferta presentada las certificaciones del Ministerio en Sistemas de Gestión Antisoborno (AS) y Compliance (CR), y los siguientes entregables:

- **Entregable No. 1** - [Normas ISO 37001:2016 sobre sistema de gestión antisoborno e ISO 37301:2021 sobre sistema de gestión en compliance] – **Auditoría de análisis documental (Informe de pre-auditoría).**
- **Entregable No. 2** - [Normas ISO 37001:2016 sobre sistema de gestión antisoborno e ISO 37301:2021 sobre sistema de gestión en compliance] – **Auditoría de evaluación de cumplimiento o certificación (Informe de auditoría).**
- **Entregable No. 3** - [Normas ISO 37001:2016 sobre sistema de gestión antisoborno e ISO 37301:2021 sobre sistema de gestión en compliance] – **Emisión de certificados** para las áreas correspondientes.
- Los entregables deben ser aceptados por las direcciones de Control de Gestión, Planificación y Desarrollo, y Jurídica, los cuales incluyen informes o certificados, para que el proveedor pueda emitir facturas del proceso de auditoría.
- Seguimiento de auditoría por (1) un año bajo el alcance actual, y con posibilidad de modificación o incorporación de otros servicios.

MM



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

- Disponibilidad de reuniones aclaratorias tanto presencial como virtual cuando sea solicitado por las áreas supervisoras.

8. ANEXOS

- Estructura organizacional MICM.
- Estructura del Comité de Antisoborno y Cumplimiento del MICM.



Mario E. Marcu S.
14/10/2021

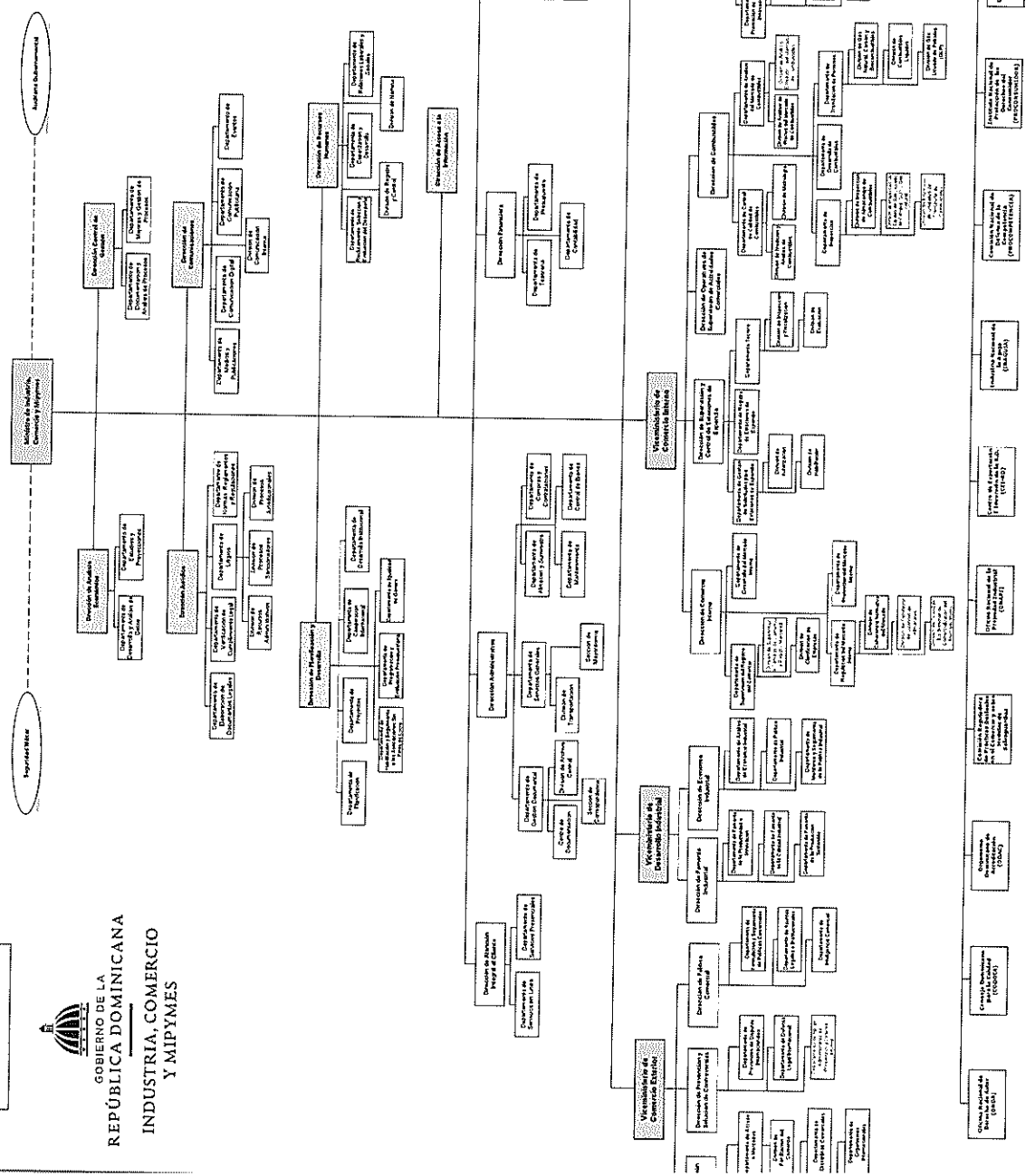


Presidencia de la República



ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

1	Ministro	1	Asesor
2	Subsecretario	2	Asesor
3	Director General	3	Asesor
4	Director	4	Asesor
5	Subdirector	5	Asesor
6	Encargado de Negocios	6	Asesor
7	Encargado de Negocios	7	Asesor
8	Encargado de Negocios	8	Asesor
9	Encargado de Negocios	9	Asesor
10	Encargado de Negocios	10	Asesor
11	Encargado de Negocios	11	Asesor
12	Encargado de Negocios	12	Asesor
13	Encargado de Negocios	13	Asesor
14	Encargado de Negocios	14	Asesor
15	Encargado de Negocios	15	Asesor
16	Encargado de Negocios	16	Asesor
17	Encargado de Negocios	17	Asesor
18	Encargado de Negocios	18	Asesor
19	Encargado de Negocios	19	Asesor
20	Encargado de Negocios	20	Asesor
21	Encargado de Negocios	21	Asesor
22	Encargado de Negocios	22	Asesor
23	Encargado de Negocios	23	Asesor
24	Encargado de Negocios	24	Asesor
25	Encargado de Negocios	25	Asesor
26	Encargado de Negocios	26	Asesor
27	Encargado de Negocios	27	Asesor
28	Encargado de Negocios	28	Asesor
29	Encargado de Negocios	29	Asesor
30	Encargado de Negocios	30	Asesor
31	Encargado de Negocios	31	Asesor
32	Encargado de Negocios	32	Asesor
33	Encargado de Negocios	33	Asesor
34	Encargado de Negocios	34	Asesor
35	Encargado de Negocios	35	Asesor
36	Encargado de Negocios	36	Asesor
37	Encargado de Negocios	37	Asesor
38	Encargado de Negocios	38	Asesor
39	Encargado de Negocios	39	Asesor
40	Encargado de Negocios	40	Asesor
41	Encargado de Negocios	41	Asesor
42	Encargado de Negocios	42	Asesor
43	Encargado de Negocios	43	Asesor
44	Encargado de Negocios	44	Asesor
45	Encargado de Negocios	45	Asesor
46	Encargado de Negocios	46	Asesor
47	Encargado de Negocios	47	Asesor
48	Encargado de Negocios	48	Asesor
49	Encargado de Negocios	49	Asesor
50	Encargado de Negocios	50	Asesor



ADMINISTRACION
COMPLETA
DIRECCION DE DISEÑO ORGANIZACIONAL
Julio 2021



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 051-2021

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17, de fecha cuatro (4) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene como misión fomentar el desarrollo sostenible de la productividad y competitividad de la industria, el comercio y las PYMES, mediante la formulación y aplicación de políticas públicas, para lo cual procura de forma constante la incorporación de mejores prácticas nacionales e internacionales para la efectiva gestión de sus planes, programas y recursos.

CONSIDERANDO: Como parte de esas buenas prácticas internacionales, el MICM considera fundamental iniciar el proceso de adecuación Institucional para implementar y certificarse en la Norma ISO 37001 sobre Sistemas de gestión Antisoborno y la Norma ISO 19600 sobre Compliance (Cumplimiento Regulatorio).

CONSIDERANDO: Que como parte de los requerimientos de la Norma ISO 37001 y la Norma ISO 19600 sobre Sistemas de gestión Antisoborno y Compliance (Cumplimiento Regulatorio), se requiere que la organización disponga de un órgano que asuma el liderazgo y compromiso respecto al Sistema de Gestión Antisoborno, así como también ejerza supervisión sobre la adecuación, eficacia e implementación del sistema como función de cumplimiento.

CONSIDERANDO: Que conforme los requerimientos de la Norma ISO 37001 sobre Sistemas de Gestión Antisoborno y la Norma ISO 19600 sobre Compliance (Cumplimiento Regulatorio), en la presente Resolución se establecen las atribuciones y responsabilidades del Comité de Cumplimiento y Gestión Antisoborno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

Página 1 de 6

2021 / RESOLUCION QUE CREA EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN ANTISOBORNO


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015.

VISTA: La Ley No. 37-17, de fecha cuatro (4) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Ley No. 1-12 de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil doce (2012), que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030.

VISTA: La Ley No. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública;

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004);

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 100-18, del seis (6) de marzo del dos mil dieciocho (2018) que dicta el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 37-17.

VISTO: El Decreto No. 324-20 que designa al Sr. Víctor O. Bisonó Haza como Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

VISTO: El Decreto No. 143-17, del veintiséis (26) de abril del dos mil diecisiete (2017), que establece que las Comisiones de Ética Pública (CEP) tendrán como objeto fomentar el correcto proceder de los servidores públicos de la institución a la que pertenezcan.

VISTA: La Norma ISO 37001 sobre Sistemas de Gestión Antisoborno, creada en el año 2016.

VISTA: La Norma ISO 19600 sobre Cumplimiento Regulatorio, creada en el año 2014.


Página 2 de 6

2021 / RESOLUCION QUE CREA EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN ANTISOBORNO



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

**EN EJECICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, como al efecto **DISPONE**, la creación del Comité de Cumplimiento y Gestión Antisoborno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes conformado como órgano de funcional para los fines establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Integración. El Comité de Cumplimiento y Gestión Antisoborno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, estará integrado por cinco (5) miembros, los cuales son:

1. El ministro de Industria, Comercio y Mipymes o quien este designe, quien lo presidirá;
2. Director/a de Control de Gestión, quien ejercerá la Coordinación General;
3. El Encargado/a de Acceso a la Información, en calidad de miembro;
4. Director/a Jurídico/a, en calidad de miembro;
5. El/la Coordinador/a General de la Comisión de Ética Pública del Ministerio, en calidad de miembro.

ARTÍCULO TERCERO: Atribuciones. El Comité de Cumplimiento y Gestión Antisoborno del MICM, tendrá las siguientes funciones:

- 1- Aprobar la política de cumplimiento y gestión antisoborno del Ministerio;
- 2- Asegurar que la estrategia de la institución y la política de cumplimiento y gestión antisoborno se encuentren alineadas, y estas permitan alcanzar los objetivos del mismo;
- 3- Monitorear periódicamente la información generada por el sistema y el funcionamiento del mismo;
- 4- Requerir la asignación y distribución de recursos adecuados y apropiados que sean necesarios para el funcionamiento eficaz del sistema de gestión cumplimiento y antisoborno;
- 5- Supervisar la implementación del sistema de gestión de cumplimiento y antisoborno de la Institución;

Página 3 de 6

2021 / RESOLUCION QUE CREA EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN ANTISOBORNO



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

- 6- Velar que la política, objetivos y otros componentes del sistema de gestión de cumplimiento y antisoborno quede claramente establecido, se implemente y revise periódicamente, de forma que permita abordar adecuadamente los riesgos de incumplimiento y soborno;
- 7- Integrar los requisitos del sistema de cumplimiento y gestión antisoborno en los procesos de la institución;
- 8- Comunicar oportunamente, a lo interno y externo de la institución, lo relacionado con la política de cumplimiento y gestión antisoborno;
- 9- Promover una cultura de cumplimiento y antisoborno a lo interno de la Institución, a la vez que resaltar la importancia de la gestión eficaz antisoborno y los requisitos del sistema, para lograr que el personal contribuya a la eficacia del mismo;
- 10- Promover la mejora continua del sistema de gestión integrado de cumplimiento y antisoborno;
- 11- Apoyar otras áreas del Ministerio para demostrar su liderazgo en la prevención y detección de incumplimiento y soborno en la medida en la que se aplique a sus responsabilidades;
- 12- Fomentar el uso del canal de denuncias como vía para reportar casos de soborno o sospechas de incumplimiento;
- 13- Promover una cultura de seguridad respecto de denuncias sobre incumplimientos y soborno, sin represalias o consecuencias negativas para el denunciante, o para aquellos colaboradores que se rehúsen a participar de un soborno.
- 14- Elaborar un plan de acción respecto a los informes trimestrales recibidos de la Coordinación General del Comité, para ser presentado a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la institución, acompañado de un informe consolidado del funcionamiento del sistema, las acciones llevadas a cabo por el Comité y las denuncias más graves recibidas durante el período.
- 15- Desarrollar planes de comunicación interno y externo, sensibilización y comunicación del sistema integrado.
- 16- Supervisar y garantizar la ejecución de los planes de acción aprobados por la MAE.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que la Coordinación General del Comité de Gestión Antisoborno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, tendrá las siguientes funciones:

- 1- Ejecutar toda la parte operativa de las atribuciones del Comité de Cumplimiento y Gestión Antisoborno;
- 2- Presentar informes mensuales al Comité sobre el funcionamiento del sistema de gestión antisoborno, incluyendo las denuncias de soborno recibidas;
- 3- Preparar y ejecutar el plan anual de trabajo aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución, previa presentación del Comité de Cumplimiento y Gestión Antisoborno;
- 4- Elaborar las actas de reunión del Comité y los compromisos asumidos.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que el Comité de Cumplimiento y Gestión Antisoborno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, se reunirá de forma ordinaria cada dos meses, y de forma extraordinaria cuando el Presidente, lo considere oportuno atendiendo a una situación de urgencia o a solicitud de un miembro debidamente motivada.

PÁRRAFO I: Convocatoria. - Corresponde al Coordinador General, a solicitud del Presidente, convocar a los miembros, por el medio acordado, con al menos tres (3) días hábiles de anticipación.

PÁRRAFO II: Quorum y decisiones. - Se considerará válido un quorum conformado por la mayoría simple de los miembros o sus representantes. Cada integrante tiene derecho a un voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

PÁRRAFO III: Actas. De cada reunión, se deberá levantar un acta firmada por los miembros participantes. El Comité podrá sesionar por mayoría simple y siempre deberá estar presente el Presidente o la Coordinación General. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos.

PÁRRAFO IV: El Comité de Cumplimiento y Gestión Antisoborno, a través de su Presidente o su Coordinador General, podrá invitar a participar en sus reuniones, a colaboradores del MICM y a personas físicas o morales, vinculadas o relacionadas a los temas objeto de la

Página 5 de 6

2021 / RESOLUCION QUE CREA EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN ANTISOBORNO


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

reunión o a los asuntos a tratar en las mismas. Dichos invitados participarán con voz, más no con voto.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se ordena a la remisión de la presente resolución a todos los miembros designados, para su conocimiento y fines de lugar, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 de fecha 28 de julio del 2004.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).


VÍCTOR O. BISONÓ HAZA
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes
